



ANUNCIO de 6 de julio de 2011 por el que se inicia el trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 133, denominado "Cruz Mocha y Romaderos", situado en el término municipal de Perales del Puerto, y propiedad de los Ayuntamientos de Perales del Puerto y Hoyos. (2011082473)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Cruz Mocha y Romaderos", n.º 133 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Perales del Puerto y propiedad de los Ayuntamientos de Perales del Puerto y Hoyos, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el DOE, para que pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Cáceres, sita en Arroyo Valhondo, s/n., 10071 Cáceres, y en las dependencias del Ayuntamiento de Perales del Puerto, sito en avda. Sierra de Gata, n.º 12, 10896 Perales del Puerto.

Admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 6 de julio de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 133,
CRUZ MOCHA Y ROMADEROS, PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PERALES
DEL PUERTO Y HOYOS, TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALES DEL PUERTO Y HOYOS

REF. CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	DNI
10145A01800005	Moreno Ramos, José Antonio	06943897J
10145A01800006	Vicente Moreno, José A.	06951075S